TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
CONTRATO DE COMPRAVENTA

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
SECRETARÍA GENERAL – GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Plan de Desarrollo- Distrital	*Plan de Desarrollo Distrital 2024-2028 "Bogotá Camina Segura"*
2.1. Propósito	N/A
2.2. Logro	N/A
2.3. Programa	N/A
2.4. Proyecto	N/A
2.5. Registro BPID No. y Fecha	N/A
2.6. Código	ITEM No: 5; Código Rubro O2120201002082823101 - Vestidos de paño para hombre; O2120201002082823301 - Vestidos de paño para mujer

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene como misión conservar la malla vial local, intermedia y rural, así como la ciclo-infraestructura y de atender situaciones imprevistas que dificultan la movilidad. Además, brindamos apoyo interinstitucional y realizamos obras complementarias para la mejora de la seguridad vial y la adecuación del espacio público peatonal cuando sea requerido, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024 del Concejo de Bogotá *Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"*, constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital.

El Acuerdo 257 de 2006, mediante el cual se creó la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, estableció lo siguiente:

> Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:
> "Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.
La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:

a) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
b) Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la

información de las acciones que se ejecuten.

c) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
d) Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
e) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclo rutas cuando se le requiera.
f) Ejecutar las actividades de conservación de la Ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.
Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.
Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo."

En concordancia con lo expuesto, el artículo 9 del Acuerdo No, 002 del 02 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Directivo la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, asigna a la Secretaría General las siguientes funciones:

1. Liderar la formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, administrativa, financiera, presupuestal de tesorería, contable, de contratación, gestión documental y gestión de recursos físicos de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente para el logro de la misión institucional.

(…)

9. Controlar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de la gestión del talento humano, asociados al ingreso, permanencia, desarrollo y retiro de los servidores públicos de la Entidad,

(…)

Para el cumplimiento de las anteriores funciones la Secretaría General cuenta con la Gerencia Administrativa y Financiera que de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo antes citado, tiene dentro de sus funciones:

1. Proponer a la Secretaría General la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, financiera, presupuestal, contable, de tesorería, gestión documental, gestión de recursos físicos y demás servicios administrativos de la Entidad.
2. Dirigir e implementar el desarrollo de las políticas, planes, programas y procesos de la gestión estratégica del talento humano en la entidad acorde con los lineamientos técnicos establecidos por el Departamento administrativo de la Función Pública y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Así las cosas, el Proceso Gestión de Talento Humano de la Gerencia Administrativa y Financiera, está orientado al desarrollo de los procesos administrativos relacionados en el Talento Humano de la Entidad y, ofrecerle a la Entidad pública las herramientas para gestionar adecuadamente su Talento Humano a través del ciclo de vida del servidor público (ingreso, desarrollo y retiro), de acuerdo con las prioridades estratégicas de la Entidad.

Dentro de los compromisos convencionales vigentes a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), se encuentra el suministro anual de vestido de paño para los trabajadores oficiales. Si bien este beneficio se encontraba previsto en el artículo 7 de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2025, el cual indicaba: *"La UAERMV continuará entregando a sus trabajadores oficiales un (1) vestido de paño de buena calidad el treinta (30) de noviembre de cada año. Parágrafo: El vestido de paño será de ciento por ciento (100%) lana y su valor corresponderá a veinticinco (25) salarios mínimos legales diarios vigentes."*

Su exigibilidad actual deviene de lo señalado en el artículo 17 de la Convención Colectiva de Trabajo 2026-2027, la cual estableció que las disposiciones contenidas en convenciones colectivas anteriores que no hubieren sido derogadas expresa o tácitamente continuarían vigentes y se entenderían incorporadas al nuevo acuerdo convencional, situación que no ha sido derogada por autoridad competente o de las partes de la negociación colectiva. En consecuencia, la obligación de suministrar anualmente un (1) vestido de paño de buena calidad a los trabajadores oficiales permanece vigente y resulta de obligatorio cumplimiento para la entidad, en los términos convencionales aplicables.

Como quiera que dentro de la planta de personal 105 plazas corresponden a trabajadores oficiales de las cuales hoy están ocupadas 87, 82 hombres y 5 mujeres, motivo que hace necesario adelantar el proceso de selección que permita adquirir 87 bonos para vestido de paño de buena calidad en procura de poder obtener los mejores beneficios logísticos y/o económicos para los beneficiarios de lo pactado en la convención colectiva. El proceso de selección se ejecutará en los términos y condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015 y demás normas concordantes y afines.

En este sentido, la Entidad debe adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno de esta obligación convencional, asegurando que los trabajadores oficiales beneficiarios reciban el vestido de paño en las condiciones de calidad, oportunidad y valor definidas en la respectiva Convención Colectiva de Trabajo.

Es importante mencionar que la necesidad planteada se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), mediante la línea F-035 para la vigencia 2026.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. Objeto del contrato

F-035 COMPRA DE BONOS EXPEDIDOS NOMINALMENTE PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV, CANJEABLES POR VESTIDOS DE PAÑO 100% PURA LANA EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141600	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización distribución	(16) Actividades de ventas y promoción de negocios	(00)
53101500	(53) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(10) Ropa	(15) Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	(00)
53101600	(53) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(10) Ropa	(16) Camisas y blusas	(00)
53101900	(53) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(10) Ropa	(19) Trajes	(00)
53102000	(53) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(10) Ropa	(20) Vestidos, faldas, saris y kimonos	(00)

4.3. Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES,** contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que señale el pliego de condiciones del proceso de selección y la minuta del contrato.

Nota: La vigencia del Bono debe ser de un (1) año contado a partir de su entrega.

4.4. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución

La normatividad para el **presente** proceso y las especificaciones técnicas mínimas de los ítems requeridos se detallan en el anexo Ficha Técnica – Requerimientos y especificaciones mínimas y en el formato FM 022- Formulación del sector.

Así mismo, se deben tener en cuenta las demás disposiciones legales, indicadas a continuación:

- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública”.
- Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de 2020, “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del

Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Ley 2479 de 2025, Articulo 22, por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Convención Colectiva de Trabajo 2024-2025
- Convención Colectiva de Trabajo 2026-2027
- DECRETO 645 DE 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda*"
- DECRETO 287 DE 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública."
- Decreto 0997 de 2026 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible."
- Guía de compras públicas socialmente responsables, versión G-CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual de Contratación de la UMV y Manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio.

APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones":

ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional".

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021, y una vez realizado el análisis de procedencia previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad concluye que **NO** resulta viable incorporar criterios relacionados con población vulnerable dentro del presente proceso de contratación. Lo anterior, en razón a que la naturaleza, alcance y características de las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual demandan conocimientos y competencias técnicas específicas, por lo que no se identifican actividades susceptibles de ser desarrolladas por población vulnerable como medida de promoción de su vinculación, sin afectar las condiciones de idoneidad necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

APLICACIÓN DECRETO 997 DE 2026, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales"*:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 997 de 2026, mediante el cual se modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial realizó el análisis de procedencia de los criterios de Compras Públicas Sostenibles aplicables al presente proceso de contratación, considerando el enfoque de ciclo de vida, la naturaleza del bien a adquirir, las características del mercado objeto de estudio y las particularidades del mecanismo de suministro mediante bonos nominales canjeables.

En desarrollo de dicho análisis, la Entidad evaluó distintas alternativas orientadas a promover la sostenibilidad ambiental, la prevención y reducción de impactos ambientales, el uso eficiente de los recursos y la incorporación de estrategias de economía circular, verificando en cada caso su relación con el objeto contractual, la viabilidad de su seguimiento y control, así como su contribución al cumplimiento de los objetivos de las Compras Públicas Sostenibles.

La Entidad considera procedente incorporar un criterio de evaluación orientado a promover prácticas de sostenibilidad dentro del año siguiente a la entrega de las prendas de vestir que sean canjeables a través de los bonos nominales, garantizando al mismo tiempo su relación con el objeto contractual, su objetividad y su posibilidad de verificación.

En consecuencia, dentro de los factores de evaluación del proceso se incorporará un criterio puntuable de sostenibilidad asociado a la vida útil de las prendas de vestir , mediante el otorgamiento de puntaje a los proponentes que acrediten la implementación de prácticas ambientales verificables relacionadas con la gestión de sus establecimientos de atención o de su operación comercial.

La incorporación de dicho criterio obedece a que se incentive la adopción de buenas prácticas ambientales por parte de los operadores económicos que participan en el proceso contractual, en condiciones objetivas, proporcionales y acordes con el principio de selección objetiva.

Adicionalmente, la Entidad analizó la posibilidad de exigir criterios asociados a servicios de refacción, arreglo o ajuste de las prendas que sean adquiridas mediante la redención de los bonos, con el propósito de prolongar su vida útil. Este servicio será postventa a la entrega de la prenda y está orientado a extender la vida útil de la misma para su conservación, reparación o adecuación por desgaste derivado del uso normal. Estos servicios postventa son diferentes a las obligaciones derivadas de las garantías legales o contractuales por defectos de fabricación, calidad o idoneidad del producto.
Por lo anterior, la Entidad adopta una medida de Compras Públicas Sostenibles consistente en la incorporación de un factor de evaluación relacionado con sostenibilidad ambiental, considerado proporcional al objeto contractual y compatible con las condiciones reales de ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva, libre concurrencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

DECRETO 310 DE 2021 ***"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".***

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", la Entidad realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente. Como resultado de dicha consulta, se identificó el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024 - CCE-SNG-AMP-006-2025, el cual se encuentra vigente.

No obstante lo anterior, con el propósito de determinar la idoneidad técnica del Acuerdo Marco, se compararon las condiciones obligatorias de la necesidad con las especificaciones contenidas en el catálogo y en los anexos técnicos del instrumento:

Atributo	Requerimiento de la UAERMV	Condición identificada en el Acuerdo Marco	Resultado del cotejo
Naturaleza del bien	Vestido de paño de carácter formal	El Acuerdo Marco comprende prendas de vestir formales, uniformes institucionales y dotaciones de vestuario de calle	**Coincidencia general**
Tipología de la prenda	Vestido formal de paño	Las especificaciones incluyen referencias de prendas formales y sastres de dos piezas	**Coincidencia parcial**, sin identidad plena con la especificación convencional
Composición del material principal	Cien por ciento (100 %) lana	La referencia comparable S2-027, correspondiente a sastre formal de dos piezas para dama, contempla: i) 65 % poliéster y 35 % viscosa, con la tolerancia establecida; o ii) 65 % poliéster, 32 % viscosa y mínimo 3 % de elastómero	**No cumple**
Calidad del material	Paño de buena calidad, conforme con la obligación convencional	La ficha comparable establece mezclas textiles sintéticas y semisintéticas con pesos mínimos determinados	**No acredita equivalencia**, debido a la diferencia sustancial en la composición
Número de piezas	Prenda formal conforme con la	El catálogo contempla prendas formales de dos piezas, entre otras alternativas	**Coincidencia parcial**

	obligación convencional		
Valor individual	Exactamente veintisiete (27) salarios mínimos legales diarios vigentes	El precio se determina conforme con la estructura económica del catálogo y el resultado de la operación secundaria	**Requiere análisis económico específico**
Cumplimiento integral	Concurrencia de composición, calidad, tipología y valor convencional	Las condiciones identificadas presentan coincidencias parciales, pero no acreditan el suministro de una prenda confeccionada en 100 % lana	**No se acredita idoneidad técnica integral**

El cotejo demuestra que el Acuerdo Marco guarda correspondencia general con la categoría de prendas de vestir formales y permite atender aspectos como tallas, modelos y colores. Sin embargo, no satisface una característica técnica esencial de la obligación convencional: la confección de la prenda en cien por ciento (100 %) lana. La referencia técnicamente comparable identificada dentro del instrumento emplea mezclas de poliéster, viscosa y elastómero, por lo cual no existe equivalencia en la composición del material principal. Esta diferencia no constituye un aspecto accesorio o susceptible de modificación por parte de la UAERMV, sino una condición expresamente establecida en la Convención Colectiva de Trabajo que determina la naturaleza y calidad del bien que debe entregarse.

No obstante, se concluyó que la necesidad que pretende satisfacer la UAERMV no se encuentra contemplada dentro de este mecanismo de agregación de demanda, toda vez que el compromiso convencional vigente establece de manera específica la obligación de suministrar a cada trabajador oficial un vestido de paño de buena calidad, elaborado en 100% lana, cuyo valor corresponde exactamente a veintisiete (27) salarios mínimos legales diarios vigentes. En consecuencia, la Entidad no cuenta con margen de discrecionalidad para adquirir prendas por valores superiores o inferiores al definido convencionalmente. Por el contrario, los mecanismos de agregación de demanda se estructuran bajo economías de escala que ofrecen diferentes referencias y rangos de precios para las prendas de vestir, circunstancia que no garantiza el cumplimiento exacto de las condiciones económicas y técnicas establecidas en la Convención Colectiva de Trabajo. Por tal razón, la utilización de dicho mecanismo no resulta idónea para satisfacer la necesidad contractual objeto del presente proceso, siendo necesario adelantar un proceso de selección que permita asegurar el cumplimiento integral de las condiciones convencionales aplicables.

Adicionalmente, la consulta realizada a la Bolsa Mercantil de Colombia fue respondida el 1 de septiembre de 2026. La BMC confirmó que los bienes solicitados se encuentran inscritos y que es posible adquirirlos mediante el Mercado de Compras Públicas, bajo selección abreviada por bolsa de productos, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el reglamento de la Bolsa aprobado por la Superintendencia Financiera. La Entidad define las características, precio y condiciones de negociación.

Buena día Julian, recibe un cordial saludo.

De acuerdo con su solicitud, me permito informar que la adquisición de los servicios solicitados en el archivo adjunto se encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y **SI es posible adquirirlos a través de nuestro escenario**. Es importante resaltar que las características técnicas que requiere cada uno de los productos son definido por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación.

El Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia es un escenario de negociación a través del cual las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, utilizando la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos; esto en el marco de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y nuestro Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicional a lo anterior y tomando como presupuesto de referencia **$104.016.807 antes de IVA**, anexo encontrara archivo con la siguiente información:

- En la hoja histórico de comisiones, está el porcentaje de comisión máximo que otras entidades del Estado han estado dispuestas a pagar por procesos de similar presupuesto. Esto lo puede utilizar como insumo o guía para fijar el valor techo que ustedes pagaran a la Sociedad Comisionista que los represente.
- En la hoja costo, se encuentra un simulador de los costos asociados a la operación. El formato muestra dos casillas en las cuales se debe incluir información y se encuentran resaltadas con color amarillo. En la **celda C3**, se debe escribir el presupuesto de la negociación antes de IVA y en la **casilla B10**, se debe incluir el porcentaje de comisión máximo que la entidad ha determinado pagarle a la Sociedad Comisionista que lo represente.

Si tienen alguna dificultad con el cálculo de los costos totales por favor me lo hace saber. Muchas gracias.

Cordialmente,

Juan David Cordoba Mosquera
Ejecutivo de Cuenta – Unidad Estratégica de Negocios Públicos
Vicepresidencia Comercial
Tel: 57 (1) 620 0520

	Del análisis de costos transaccionales se evidencia que la contratación a través de la Bolsa Mercantil, implicaría un pago del 0,3 % por tarifa de forward y del 0,21 % por compensación y liquidación, generando un sobrecosto aproximado de $647,397 sobre el presupuesto estimado del proceso por valor de $126.940.656. Este valor excede los costos asociados a la modalidad de menor cuantía, la cual se tramita a través del SECOP sin generar comisiones adicionales, y permite una mayor eficiencia presupuestal. Por tanto, y en aplicación de los principios de economía, planeación y selección objetiva, la Entidad concluye que no resulta conveniente adelantar la adquisición mediante bolsa de productos. Si bien la Bolsa Mercantil de Colombia confirmó la viabilidad de negociar los bienes requeridos a través de dicho mecanismo, el análisis efectuado evidenció la generación de costos transaccionales adicionales asociados a la operación bursátil, tales como las tarifas de forward y los costos de compensación y liquidación, los cuales incrementan el valor de la contratación sin representar un beneficio adicional para la Entidad ni para los trabajadores oficiales beneficiarios del programa. Así mismo, teniendo en cuenta que el valor nominal de los bonos se encuentra previamente determinado por la Convención Colectiva de Trabajo y no es susceptible de disminución o negociación, la utilización de la Bolsa no genera ventajas económicas frente al proceso de selección abreviada de menor cuantía. En consecuencia, considerando que esta última modalidad permite satisfacer integralmente la necesidad contractual, garantizar la concurrencia de oferentes y evitar costos adicionales de intermediación, se concluye que resulta más eficiente y favorable para los intereses de la UAERMV adelantar el presente proceso mediante selección abreviada de menor cuantía.
4.5 Fichas técnicas con cláusulas ambientales o Fichas Verdes	**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** 1. Asegurar que los bonos estén fabricados con un material que garantice su uso seguro y protección adecuada. Así mismo, el material utilizado deberá contar con características reciclables. El proveedor deberá entregar la certificación correspondiente que acredite dichas condiciones. 2. Garantizar la no utilización de Productos Plásticos de un Solo Uso (PPSU). Los elementos adquiridos deberán ser entregados en empaques y/o embalajes elaborados con materiales reciclables o ecológicos. El supervisor deberá presentar el registro fotográfico de los elementos recibidos. 3. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA, interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato. 4. Garantizar que los vehículos que transporten los bonos, cuenten con los Certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, vigente. Enviar al supervisor los respectivos soportes.
4.6 Decreto 651 de 2025	**DECRETO 651 de 2025.** La UAERMV, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 44 del Decreto 651 de 2025 relacionado con la "*Equidad y democratización de oportunidades productivas*" formada por entidades distritales determinó que **NO** es viable la posibilidad de vincular o contratar personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantado por la entidad y organismos del Distrito Capital. Lo anterior, por la naturaleza, objeto, obligaciones y especificidad del contrato de compra de bonos expedidos nominalmente para los trabajadores oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial contemplado en el presente estudio.
4.7. Decreto 643	**APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL Nro. 643 DE 2025,** que establece medidas afirmativas para promover la

<table>
<tr><td>de 2025</td><td>participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 29° del Decreto 643 de 2025 relacionado con las “MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL. Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Conforme a lo indicado en el presente decreto “Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”, al ser un contrato de compraventa, NO se dará cumplimiento al mismo.</td></tr>
<tr><td>4.8. Requerimientos y especificaciones mínimas</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM</th></tr>
<tr><td>Bono canjeable expedido nominalmente que representa la entrega de un vestido de paño 100% pura lana</td><td>87</td><td>Bono</td><td>Bono canjeable expedido nominalmente que representa la entrega de un vestido de paño 100% pura lana. El bono debe tener las siguientes características:

1. El valor del bono debe ser por una suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.459.088) M/CTE., expresada en números y letras incluidos todos los impuestos legales a que haya lugar.

2. Debe ser personal e intransferible. Para tal fin en cada bono se señalará el nombre de la persona y el número de identificación.

3. El bono debe tener fecha de expedición y su vigencia la cual debe ser de un año contado a partir de la entrega del bono.

4. Los 87 bonos deben estar numerados del 1 al 87.

5. Los bonos serán solamente para redimir en los establecimientos de comercio que el contratista disponga en la ciudad de Bogotá D.C.

6. El bono debe estar hecho en un material que garantice su uso y protección de manera segura.

7. El bono podrá ser redimido en un vestido paño, el cual deberá tener las siguientes características:

-Vestido de paño debe ser 100% pura lana de alta calidad.
-Si es para hombre debe constar de dos piezas; blazer y pantalón
-Si es para mujer debe constar de dos piezas, blazer y falda o pantalón.
-Etiqueta en donde se detalle el uso que se le debe dar al producto y las especificaciones de cuidado y mantenimiento del mismo.

Nota: El contratista deberá atender, tramitar y responder de fondo las reclamaciones relacionadas con la expedición, entrega, vigencia, activación, redención, reposición o utilización de los bonos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, garantizando</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	trazabilidad y soporte de la actuación realizada.
4.9. Lugar de Ejecución y/o entrega.	Los bonos deberán ser entregados en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la UAERMV Sede Operativa La Elvira ubicada en la Calle 22D No. 120-40 Localidad de Fontibón, para lo cual se debe contar con el acompañamiento del Almacén General. Para tal fin, el Contratista deberá contar con los medios de transporte que sean necesarios que le permitan garantizar la entrega oportuna de los bonos objeto de esta contratación.
4.10. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($126.940.656)**, incluido tasas, gravámenes, demás contribuciones y descuentos de carácter municipal, Distrital y Nacional y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR UNITARIO CON IVA	VR TOTAL CON IVA
1	Bono canjeable nominal para vestido de paño 100 % pura lana	Bono	87	$ 1.459.088	$ 126.940.656
TOTAL					$126.940.656

Hace parte de este documento el anexo GCON-FM-029-V2 “Formato Cuadro tabulación y análisis de datos estadísticos”, en el cual se relacionan los precios ofertados por los proveedores y se evidencia la aplicación de la metodología para el análisis de precios y el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado (POE).

El valor nominal del bono a entregar en ningún caso podrá ser menor a UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.459.088) M/CTE.

El valor total del presupuesto oficial corresponde al producto del valor promedio unitario establecido en los compromisos convencionales asumidos por la UAERMV en el artículo 7 de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2025. La exigibilidad y aplicación actual de dicho beneficio se sustenta en lo dispuesto en el artículo 17 de la Convención Colectiva de Trabajo 2026-2027, el cual mantiene la vigencia de las disposiciones convencionales anteriores que no fueron modificadas ni derogadas expresamente.

4.11. Forma y Requisitos de pago.	La Entidad pagará al contratista el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez sea verificada y certificada, por parte del supervisor, la entrega e ingreso de los bonos al Almacén General de la UAERMV, ubicado en la Calle 22 D No. 120 – 40 Predio La Elvira – Localidad de Fontibón en la ciudad de Bogotá, o donde se encuentre ubicado el Almacén; para el pago se deberán adjuntar los siguientes documentos: **a)** Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b)** Constancia de ingreso al Almacén General de la UAERMV. **c)** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **d)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). Previa suscripción de PreActa y acta por parte del contratista y el supervisor del contrato en los formatos establecidos por la entidad, la cual exige, además del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV Las facturas deberán ser presentadas por el valor de los servicios prestados y certificados por el Supervisor(a) del contrato. Posteriormente, y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor(a) del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

<table>
<tr><td></td><td>Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los suministros y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

El valor de las estampillas corresponde a:

<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>UNIVERSIDAD DISTRITAL</td><td>1.1%</td></tr>
<tr><td>PROADULTO MAYOR</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>PROCULTURA</td><td>0.5%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>3.6%</td></tr>
</table>

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

<u>Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar.</u>

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución N° 412 de 2025, Versión 13.0, o el que se encuentre vigente.

Nota 2: La Entidad permitirá recepcionar, tramitar y pagar las facturas y cuentas de cobro de sus contratitas por medio de mecanismos electrónicos.</td></tr>
<tr><td>4.12. Anticipo</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>4.13. Vigilancia y Supervisión y/o Interventoría.</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del Gerente Administrativo y Financiero, o la persona que directamente sea delegada por el (la) Director (a) General, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.</td></tr>
<tr><td>4.14. Gerente del proyecto</td><td>Se designa como responsable del proceso de contratación, al Profesional Especializado Código 222, Grado 05 de la Secretaria General – Gerencia Administrativa y Financiera - Proceso de Gestión del Talento Humano, quien será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.</td></tr>
</table>

4.15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato según lo establecido en la ficha técnica, estudios previos, pliego de condiciones, la oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
2. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.

3. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la UMV en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, si es del caso.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto de contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Presentar los informes (productos), de conformidad con lo establecido en el Formato FM-022.
7. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
8. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
9. Reportar al supervisor, de manera oportuna, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la UAERMV y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la UAERMV.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
14. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor (a) del mismo.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la UAERMV.
16. Mantener informada a la UAERMV sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
17. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAERMV a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
18. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la UAERMV por el plazo de ejecución del contrato.
19. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
20. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.
22. Presentar el informe correspondiente con las observaciones evidenciadas en las visitas y sus respectivos soportes.
23. Asistir a las reuniones y/o eventos que sean requeridos por el Supervisor del contrato.
24. Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, conforme con la propuesta realizada en el factor de calificación “Apoyo a la Industria Nacional”.
25. El contratista debe respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del contrato.
26. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."
27. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal (Cuando aplique), donde se manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 de 2020, modificado por el decreto 634 de 2023. (cuando aplique).
28. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes Colombianas.
29. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la

atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua.

30. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Expedir los bonos nominales de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en el Formato FM-022.
2. Entregar los bonos nominales en el lugar establecido para tal fin y en una sola entrega.
3. Entregar al supervisor la lista de los bonos, indicando el número consecutivo, nombre e identificación de la persona a favor de quien se expidió el bono.
4. El contratista deberá garantizar que el canje de los bonos únicamente será en establecimientos de comercio de la ciudad de Bogotá D.C., con la cobertura mínima requerida en la ficha técnica.
5. Entregar, junto con el bono, documento en el cual se establezca el procedimiento claro y detallado que deben seguir los trabajadores oficiales en caso de pérdida.
6. Entregar al supervisor del contrato la lista de los establecimientos de comercio ofertados en donde se puedan canjear los bonos, indicando la dirección, piso y número de local, de conformidad con la propuesta presentada, señalando en cuáles de ellos se despacha el vestido para las damas.
7. Garantizar que todos los establecimientos de comercio ofertados estén disponibles para canjear el bono para el vestido de paño por la vigencia establecida para cada bono, señalando en cuáles de ellos se despacha el vestido para las damas.
8. Atender dentro de los quince (15) días hábiles siguientes los requerimientos y/o reclamaciones efectuadas por la UAERMV, a través de la supervisión, una vez suscrito el contrato.
9. Garantizar que en los establecimientos de comercio donde se puedan canjear los bonos haya diversos diseños, colores y tallas para que los trabajadores oficiales puedan escoger los vestidos de paño de acuerdo con sus preferencias.
10. El contratista deberá garantizar que el canje de los bonos se realice respecto a prendas que no se encuentren en promoción, ofertas o colecciones de temporadas anteriores a la fecha de realizar el canje; y solo se podrá acceder a estas prendas si voluntariamente el (la) trabajador(a) lo acepta.
11. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la entrega de los bonos y/o tarjetas, o situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, dentro del término de un (1) día hábil contado a partir de la ocurrencia del hecho.
12. Otorgar certificado de garantía al vestido de paño por el término mínimo de tres (3) meses en las condiciones establecidas por el Estatuto del Consumidor y la Superintendencia de Industria y Comercio.
13. Adherir a cada vestido de paño etiqueta en donde se detalle el uso que se le debe dar al producto y las especificaciones de cuidado y mantenimiento.
14. En caso de defectos de fabricación en las prendas adquiridas, garantizar que los establecimientos de comercio donde los funcionarios rediman los bonos y/o tarjetas canjeables realicen la reposición o reparación sin costo adicional.
15. Mantener habilitados los establecimientos de comercio ofertados durante todo el término de vigencia de los bonos.
16. Atender las solicitudes de bloqueo, reposición, verificación de redención y demás requerimientos relacionados con los bonos durante toda su vigencia.
17. El contratista deberá garantizar que, en cada bono físico, se incorpore información visible sobre el servicio postventa ofrecido (cuando aplique).
18. Garantizar la efectividad de las garantías legales aplicables a las prendas suministradas mediante la redención de los bonos.
19. Conservar los registros de emisión y redención de los bonos durante el término legal correspondiente y suministrarlos a la UAERMV cuando sean requeridos.
20. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier inconveniente que surjan en la entrega y redención de los bonos y/o tarjetas, o situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto del contrato, dentro del término de un (1) día hábil contado a partir de la ocurrencia del hecho
21. Las demás que requiera el supervisor(a) que estén directamente relacionadas con el objeto contractual

4.15.2. OBLIGACIONES DE UAERMV:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del SUPERVISOR que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere

lugar.

7. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección no supera el valor límite de la menor cuantía de la Unidad para la vigencia 2026 *($490.253.400),* - y en consideración a lo establecido en el literal b) del numeral 2o. del artículo. 2 de la Ley 1150 de 2007 que regula el criterio de la menor cuantía de acuerdo con la tabla de valores asociados a los presupuestos de las entidades estatales, el presente proceso contractual se llevará a cabo bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, aplicando el procedimiento preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; como también los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no se limitará a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Así mismo se precisa que en virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de las normas señaladas para esta modalidad de contratación y que se establecen en los presentes estudios previos.

La UAERMV verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones respectivamente, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, la UAERMV les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en los estudios previos.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe la UAERMV, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

6.1. HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

El proponente junto con la propuesta debe aportar las consultas de los sistemas de información de antecedentes, los cuales serán consultados por la entidad:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios Personería
- *El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) El proponente deberá aportar junto con su oferta este certificado, en caso de conformación de consorcio y uniones temporales este deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, articulo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica: "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En consideración a norma en cita, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co

NOTA: Sobre la VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

- Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con una vigencia máxima de 30 días anteriores al cierre del proceso de selección, y acreditar que su duración es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo tres (3) años más.

Igualmente deberán allegar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro -Super- personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

6.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la Propuesta, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En

caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

6.1.2. Capacidad Jurídica – Acreditación de la Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios)

deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un tres (3) años más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “2.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- PROPONENTES PLURALES

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente, deberá otorgar favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV - NIT. No. 900.127.032-7, y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado, indicando el porcentaje de participación de cada integrante.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRE CONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PARA PERSONA JURÍDICA:

El proponente persona jurídica debe presentar el certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección."

Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público y/o Revisor Fiscal, se deberá aportar:

a) Cédula del contador.
b) Tarjeta profesional.
c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

PARA PERSONA NATURAL:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social pagada.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección."

Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

a) Cédula del contador.
b) Tarjeta profesional.
c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a 30 días calendario, a la fecha del cierre del presente proceso.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los párrafos anteriores

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 2: Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

a) Cédula del contador.
b) Tarjeta profesional.
c) Antecedentes profesionales disciplinarios, con fecha no mayor a 30 días calendario, a la fecha del cierre del presente proceso.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

En virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

NOTA: Si bien la Entidad puede consultar mediante la misma plataforma SECOP II el documento de Registro Único de Proponentes del oferente, el requisito de cargue de este documento con la oferta se hace necesario a fin de que haga parte de los documentos de la propuesta generada directamente por el proponente.

6.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_proveedor_v4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

6.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Anexo (GCON-FM-025) FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.8 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.9. OTROS DOCUMENTOS

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato que se genere de este proceso de selección:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) – (CUANDO APLIQUE) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA. Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal).

6.2. HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

6.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE

6.2.1.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el (los) código(s) indicado(s) en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141600	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización distribución	(16) Actividades de ventas y promoción de negocios

53101500	(53) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(10) Ropa	(15) Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	(53) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(10) Ropa	(16) Camisas y blusas
53101900	(53) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(10) Ropa	(19) Trajes
53102000	(53) Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	(10) Ropa	(20) Vestidos, faldas, saris y kimonos

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.
NOTA 2: Solo se tendrá en cuenta experiencia proveniente de contratos ejecutados, terminados o liquidados a la fecha de cierre del proceso.
NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2015 "(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (…)"
NOTA 4: La experiencia aportada deberá encontrarse registrada en mínimo uno (1) de los códigos UNSPSC relacionados en la anterior tabla.

6.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se exceptúan de la aplicación de las nomas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deberán acreditar experiencia con la presentación de contratos ejecutados, terminados o liquidados, allegando los documentos soportes correspondientes.

Los documentos soportes con los que se pretende acreditar la experiencia los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.

2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la UAERMV se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el GCON-FM-097-Experiencia

NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

Los documentos soporte para verificar la experiencia, de los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato GCON-FM-097– Experiencia.

Con base en la información de las empresas NO MYPIMES suministrada en el formato GCON-FM-097 - Experiencia, la información contenida en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente), así como aquella documentación aportada por los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se verificarán entre: máximo DOS (2) contratos para la acreditación de la experiencia del 100% del POE por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

De otra parte, con base al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 que señala - Criterios diferenciales para MiPymes, 2.2.1.2.4.2.15 Criterios Diferenciales para emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas, y como también lo establecido en el Decreto 287 del 2026 Criterios diferenciales Emprendimiento y Empresas con personas con discapacidad y con el ánimo de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de esta población domiciliadas en Colombia, se establecerán como máximo CUATRO (4) contratos para la acreditación de la experiencia del 100% del POE. A lo anterior, se le dará aplicación en el estudio previo tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia		**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
MiPymes, y emprendimiento de empresas de personas con discapacidad	**No MiPymes**	
hasta 4	Hasta 2	100%

Los documentos soporte para verificar la experiencia de los anteriores criterios diferenciales, de los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato GCON-FM-097– Experiencia, y deberán anexar diligenciado según sea el caso el FORMATO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y/o FORMATO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

- CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA
    - Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el formato GCON-FM-097 – Experiencia en el cual se

consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.

- El proponente, deberá relacionar en el mencionado formato, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.
- En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el CON-FM-097 - Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.
  - En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el GCON-FM-097 – Experiencia y la relacionada en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la contenida en la documentación soporte y dicha información será la que se utilizará para la evaluación
  - En caso de las empresas no Mipymes relacionen más de DOS (2) contratos según aplique, la UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los DOS (2) primeros contratos según aplique relacionados en el GCON-FM-097. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.
  - En caso de MIPYME – Emprendimientos o empresas de mujeres y empresas con personas con discapacidad de relacionarse más de CUATRO (4) contratos según aplique, la UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los CUATRO (4) primeros contratos según aplique relacionados en el GCON-FM-097. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.
  - Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el proponente demostrará únicamente el valor correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.
  - Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
  - En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.
  - La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
  - Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
  - No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
  - Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

- CONDICIONES DE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA ACREDITADA

1) Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia de los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, y de acuerdo con la información relacionada en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, deben contener la siguiente información:

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).

- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en la ejecución del contrato que correspondan con el objeto del contrato a suscribir.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y señalar el nombre de quienes lo conforman

2) Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora. o
2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o
3.- Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

3) En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad o Empresa contratante.

4) Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

5) La información de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del proponente debe estar en firme. En caso de que dicha información haya sido actualizada, debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a esta modalidad de selección, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

6) Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

7) El proponente, deberá relacionar en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, el valor en SMMLV ejecutado de cada contrato aportado.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el GCON-FM-097 - Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

8) Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

9) Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, se tomará únicamente el valor en SMMLV correspondiente de acuerdo con lo estipulado en el formato de Experiencia, sobre el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

10) Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, es decir cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia.

11) La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser

aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

12) Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

13) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

14) Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

15) La UAERMV se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional o certificaciones allegadas, o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el GCON-FM-097 - Experiencia.

16) Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

17) Para contratos cuyo objeto o alcance, contemplen actividades adicionales diferentes a las solicitadas como experiencia, deberá relacionarse en el formato GCON-FM-097– Experiencia del proponente, el monto del contrato con respecto al valor de las actividades solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia

6.2.1.3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la UAERMV verificará, si los bienes ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica, para el efecto el proponente deberá suscribir el documento GCON_FM_022_V6_Formulacion_de_estudios_del_sector, del presente estudio previo.

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el presente estudio previo, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la UAERMV se determinará si el proponente tiene la capacidad técnica y es habilitado.

Con la suscripción del documento GCON_FM_022_V6_Formulacion_de_estudios_del_sector, por parte del proponente se entienden aceptadas las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

6.2.1.4. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE CAPACIDAD LOGÍSTICA

Para garantizar la facilidad en la redención de los bonos por parte de los trabajadores oficiales, la UAERMV requiere que el proponente disponga, a cualquier título, de un (1) establecimiento de comercio, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Para certificar este requisito el proponente junto con su propuesta deberá aportar la certificación de la matrícula del establecimiento de comercio que se pretendan acreditar, la cual debe ser expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección. A su vez, la fecha de constitución o matricula del establecimiento de comercio no puede ser inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.

En caso de que el proponente no sea el propietario del establecimiento de comercio se debe allegar copia del contrato en donde se evidencie que el propietario del mismo cede el uso y goce de este al proponente.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, la sumatoria de los establecimientos de comercio que posean debe ser como mínimo de uno (1) y debe estar ubicado en la ciudad de Bogotá D.C

6.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, salvo los extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre de 2025 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para verificar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes que no estén obligados a inscribirse en el RUP, la UAERMV requiere que los oferentes anexen la siguiente documentación:

- Estados Financieros, Balance General y/o Estado de Resultados del proponente y/o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal con corte a 31 de diciembre de 2025, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995; no se admitirán balances de prueba.

  Fotocopia de la tarjeta profesional y Antecedentes Disciplinarios emitidos por la Junta Central de Contadores, no mayor a (3) meses de la fecha de presentación de la oferta. Correspondientes al Contador Público quien firma y certifica los Estados Financieros y al Revisor Fiscal quien firma y dictaminan los Estados Financieros.

- Registro Único Tributario. Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado. Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

6.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento relativo del sector a contratar y de los posibles oferentes. La capacidad financiera en el presente proceso se verificará con la medición de los siguientes indicadores:

Índice De Liquidez

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo

Índice De Endeudamiento

Este índice de Endeudamiento establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total).

Razón De Cobertura De Intereses

Esta razón financiera nos da un resultado que significa que por cada peso de interés que la empresa debe pagar, se mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. La capacidad organizacional en el presente proceso se verificará con la medición de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del patrimonio: Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- Rentabilidad Del Activo: Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

NO MIPYMES

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UT**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,55	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 62%	
Razón Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de interés	Mayor o igual 1,21	
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UT**
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 0,05	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Rentabilidad del Activo – ROA	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0,04	

MIPYMES

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UT**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,51	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 71%	
Razón Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de interés	Mayor o igual 1,01	
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UT
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	Utilidad Operacional / Patrimonio	0,04	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Rentabilidad del Activo – ROA	Utilidad Operacional / Activo Total	0,03	

Tratándose de Proponente plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifique, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la Unión Temporal.

Para la acreditación de la condición de MiPymes, se deberá cumplir con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.4 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en estos estudios previos el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme en lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que garantice una mayor calidad y mejor precio que satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, soportado en lo señalado en el estudio previo y los demás documentos del presente proceso.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos y las condiciones técnicas mínimas especificadas en el respectivo pliego de condiciones, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
CALIDAD -BONO ADICIONAL	59.25 PUNTOS
CALIDAD CAPACIDAD LOGÍSTICA PARA REDENCIÓN DEL BONO	30 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
MIPYMES	0.25 PUNTOS
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (Aplicación Decreto 1860 de 2021)	0.25 PUNTOS
COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (Aplicación Decreto 997 de 2026)	0.25 PUNTOS
TOTAL:	100 PUNTOS

NOTA 1. La fecha de vencimiento del bono adicional debe ser igual a la del bono principal, esto es, de un (1) año a partir de la entrega.
NOTA 2: En caso de que el presente proceso de selección sea limitado a Mipyme, el puntaje establecido para el criterio "MiPymes" (0,25 puntos) no será objeto de evaluación, toda vez que todos los proponentes habilitados deberán acreditar dicha condición. En consecuencia, este puntaje será redistribuido y acumulado al componente "Calidad - Bono Adicional", pasando este de 59,25 a 59,50 puntos, con el fin de conservar el puntaje máximo total de 100 puntos.

ASPECTO A CONSIDERAR: El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que presentada por un proponente que se encuentre habilitado obtenga el mayor puntaje sobre 100 en la siguiente ponderación:

6.4.1 FACTOR DE CALIDAD (89,25 PUNTOS MÁXIMO) DISTRIBUIDO ASÍ:

A) MONTO ADICIONAL SOBRE EL BONO REQUERIDO (Máximo 59.25 PUNTOS)

Se otorgarán hasta cincuenta y nueve punto veinticinco (59.25) puntos, al proponente que ofrezca un monto adicional al valor de cada uno de los 87 bonos que se adquieren, según la siguiente descripción así:

Monto adicional sobre el bono requerido	Puntos asignados sobre valor ofertado
De $20.000	15
De $30.000	25
De $50.000	40
Igual o superior a $60.000	59.25

El Monto adicional sobre el bono requerido debe tener las siguientes características:

- No debe tener ninguna restricción en cuanto al producto en el que se quiera redimir, es decir, que se puede utilizar en cualquier prenda de vestir que desee el beneficiario, adicional al traje especificado en el Formato FM-022.
- Además, debe ser expedido para canjear por el valor nominal que en él se consigne, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
- EL Monto adicional sobre el bono requerido se podrán canjear en los mismos establecimientos de comercio que señale el oferente en su propuesta económica.

- El bono debe estar hecho en un material que garantice su uso y protección de manera segura.

Nota: Para efectos de lo anterior, el proponente deberá hacer su ofrecimiento diligenciado el formato "Monto adicional sobre el bono requerido" el cual deberá entregar firmado por el representante legal o quien haga sus veces, si es persona jurídica o por el representante del Consorcio o la Unión temporal.

B) CAPACIDAD LOGÍSTICA PARA REDENCIÓN DEL BONO (Máximo 30 PUNTOS)

El proponente debe presentar junto con su propuesta, una relación de los establecimientos de comercio adicionales, diferente al establecimiento (1) de comercio mínimo exigido como requisito habilitante técnico, que se encuentren ubicados en la ciudad de Bogotá D.C; en los cuales se puede realizar la conversión del bono por el vestido de paño y del bono adicional ofertado, por parte de los trabajadores oficiales de la Entidad beneficiarios de los mismos, conforme a la siguiente tabla de ponderación, así:

No. de Establecimientos	Puntaje
Un (1) establecimiento adicional al mínimo requerido	10
Dos (2) establecimientos adicionales al mínimo requerido	20
Tres (3) establecimientos adicionales al mínimo requerido	30

Nota: Para efectos de lo anterior, el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, el formato "CAPACIDAD LOGÍSTICA ADICIONAL PARA CONVERSIÓN DEL BONO" el cual deberá entregar firmado por el representante legal o quien haga sus veces, si es persona jurídica o por el representante del Consorcio o la Unión temporal.

El proponente deberá acreditar además del mínimo requerido para el puntaje del factor de calidad cada uno de los establecimientos de comercio relacionados mediante el respectivo certificado de matrícula de establecimiento de comercio expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso. A su vez, la fecha de constitución o matrícula del establecimiento de comercio no puede ser inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.

La UAERMV sólo tendrá en cuenta los establecimientos de comercio que relacione el oferente, siempre y cuando estén soportados en sus respectivos certificados de matrícula de establecimiento de comercio.

En caso de que el proponente no sea el propietario del establecimiento de comercio se debe allegar copia del contrato en donde se evidencie que el propietario del mismo cede el uso y goce de éste al proponente.

6.4.2 PROPUESTA ECONÓMICA NO SERA FACTOR DE PONDERACIÓN (N/A)

Dentro de los compromisos convencionales vigentes a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), se encuentra el suministro anual de vestido de paño para los trabajadores oficiales, según lo previsto en el artículo 7 de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2025, el cual indica que la UAERMV continuará entregando a sus trabajadores oficiales un (1) vestido de paño de buena calidad el treinta (30) de noviembre de cada año. Parágrafo: El vestido de paño será de ciento por ciento (100%) lana y su valor corresponderá a veinticinco (25) salarios mínimos legales diarios vigentes." Respecto del cual su exigibilidad actual deviene de lo señalado en el artículo 17 de la Convención Colectiva de Trabajo 2026-2027, por las razones anteriormente mencionadas el precio por Convención Colectiva para los trabajadores oficiales no puede ser incluido como factor de ponderación.

a) La Propuesta Económica – DEBERÁ PRESENTARSE POR EL PROPONENTE POR EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ESTIPULADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II,
b) El proponente deberá diligenciar la totalidad del ÍTEM, suministrado por la ofertar dentro de la propuesta económica que se diligenciaría a través de la plataforma SECOP II.
c) El VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA dentro de la propuesta económica que se diligencia a través de la plataforma SECOP II no debe ser menor ni mayor al 100%, si no igual al Valor Total Oficial Tope, estipulado en la plataforma SECOP II.

6.4.3. SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021 sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por "con trato nacional", se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación.
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.

En concordancia con el decreto y con lo expresado en el concepto de Colombia compra eficiente[1], se entiende que "la regla de origen será sustituida con el fin de encargar a la Entidad Estatal la definición de manera razonable y proporcionada de los bienes colombianos relevantes de acuerdo a la información analizada en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto y la existencia de las mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, con el fin de asignar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003, en función del uso de los bienes relevantes en la ejecución del contrato"

En este mismo sentido se buscó identificar la presencia de bienes y servicios de producción nacional para los distintos procesos de contratación que adelanten las entidades estatales, el estudio del sector manifiesta que, se consultó la base de datos del Registro de Productores y Bienes Nacionales de la Ventanilla única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de dos opciones de búsqueda:

1. Razón Social: usando los nombres de las empresas que cotizaron al presente proceso.
2. Registros PN Vigentes, en donde se usaron filtros de texto como "vestido

Adicional a lo anterior y con fundamento en el análisis realizado por la entidad en desarrollo del estudio del sector en la revisión de la oferta y demanda en procesos propios similares de la entidad y de otras entidades se identificaron empresas dedicadas a la comercialización de prendas de vestir, las cuales fueron consultadas y dio como resultado que ninguna de las razones sociales verificadas se encontraba registrado en la página CONSULTA DEL REGISTRO DE PRODUCTORES Y BIENES NACIONALES mediante el siguiente link: http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php ; tal y como lo indica el Decreto 680 de 2021.

En el en el país si existen empresas con la capacidad de entregar y cumplir con el objeto contractual, teniendo en cuenta las compras realizadas por la entidad en las vigencias anteriores, por lo que se puede inferir que, para el presente proceso, se podrán presentar empresas de origen de bienes y servicios de índole nacional, demostrando que si existe oferta nacional relevante dentro del presente proceso.

6.4.3.2 PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS), FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL Dando cumplimiento a lo establecido En el Decreto 680 de 2021, Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se asignarán diez (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional. Se valorará de acuerdo al documento presentado para acreditar la misma así:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA	PUNTOS
Cuando el PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) nacional colombiano o residentes que se aplique el principio de reciprocidad o un acuerdo comercial para la prestación del servicio.	10
Cuando EL PROPONENTE certifique personal nacional mínimo en un 85% y extranjero máximo en un 15% para la prestación del servicio.	5
Cuando EL PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera no exista convenio internacional o no anexe certificación	0

NOTA 1. Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

El proponente debe presentar con su oferta el anexo correspondiente, suscrito por el representante legal, donde indique si la totalidad de sus servicios son de origen nacional o extranjero.

El oferente que NO anexe con su oferta el documento solicitado en el párrafo anterior no obtendrá puntaje.

[1] Concepto CCE-DES-FM-17 - TRATO NACIONAL – Concepto – Contratación pública – Principio de reciprocidad.

6.4.4 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES - Aplicación Decreto 1860 de 2021 (0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.4.5 INCENTIVO PARA MIPYME - Aplicación Decreto 1860 de 2021 (0.25 PUNTOS)

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del referido Decreto “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas”. Este proceso otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cero punto veinticinco (0.25) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del 44 artículo 2.2.1.13.2.4. del decreto 1074 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

6.4.6. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (Aplicación Decreto 997 de 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 997 de 2026 y con el fin de promover prácticas asociadas a la economía circular y al consumo sostenible, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que ofrezcan, sin costo adicional para los beneficiarios, un servicio de refacción, arreglo o ajuste de las prendas adquiridas mediante los bonos objeto del contrato. Dicho servicio deberá permanecer disponible por un término de un (1) año contado a partir de la redención del bono y entrega de la respectiva prenda, de conformidad con las condiciones ofrecidas por el proponente. Asimismo, en los bonos físicos deberá informarse de manera clara y visible la existencia del servicio postventa, su vigencia, los canales de atención y las condiciones generales para acceder al mismo.

Este servicio deberá corresponder a intervenciones posteriores a la entrega de la prenda, orientadas a su conservación, reparación o adecuación por desgaste derivado del uso normal, y será independiente de las obligaciones derivadas de las garantías legales o contractuales por defectos de fabricación, calidad o idoneidad del producto.

Para la calificación de este factor se asignará un puntaje máximo de cero punto veinticinco (0.25) puntos, de la siguiente manera:

- El proponente que se comprometa a ofrecer el servicio postventa por un plazo de (1) año contado a partir de la entrega de la prenda de vestir, de refacción, arreglo o ajuste de las prendas adquiridas mediante los bonos, diferentes a los que se lleguen a requerir por calidad de fabricación, en los términos establecidos en el presente proceso, obtendrá cero punto veinticinco (0.25) puntos.
- El proponente que no presente dicho compromiso obtendrá cero (0) puntos.

La finalidad de este criterio consiste en incentivar prácticas que contribuyan a la prolongación de la vida útil de las prendas, fomentando la reducción de residuos textiles, el aprovechamiento eficiente de los recursos y la implementación de acciones alineadas con los principios de sostenibilidad y economía circular.

Acreditación

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, el proponente deberá allegar junto con su oferta carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario:

1. Garantizará la prestación de un servicio postventa de refacción, arreglo o ajuste de las prendas adquiridas servicio que deberá ser incorporado en los bonos físicos objeto del contrato, con información visible sobre el servicio postventa ofrecido, como mínimo: i) la existencia del beneficio; ii) su vigencia; iii) los canales o puntos de atención habilitados; y iv) el procedimiento general para acceder al servicio..

2. Descripción de las condiciones del servicio postventa ofrecido, indicando como mínimo:

    - Tipo de arreglos o refacciones que podrán realizarse.
    - Establecimientos o puntos de atención donde se prestará el servicio.
    - Procedimiento para acceder al servicio.

Verificación durante la ejecución contractual

La Entidad verificará durante el término de un (1) año contado a partir de la redención del bono y entrega de la respectiva prenda, que el contratista mantenga disponible el servicio postventa ofrecido y garantice a los beneficiarios el acceso a las condiciones incluidas en su propuesta, para lo cual podrá solicitar procedimientos, registros, soportes de atención, certificaciones o cualquier otro documento que permita evidenciar la disponibilidad efectiva del beneficio.

PARÁGRAFO El servicio postventa de refacción, arreglo o ajuste ofrecido como factor de evaluación constituye un valor agregado voluntario presentado por el proponente y en ningún caso reemplaza, limita o modifica las garantías legales o contractuales relativas a la calidad, idoneidad, funcionamiento o defectos de fabricación de las prendas suministradas. En caso de que el contratista obtenga el puntaje correspondiente a este factor y durante la ejecución contractual se evidencie el incumplimiento del compromiso ofrecido, la Entidad adelantará las actuaciones contractuales a que haya lugar de conformidad con las obligaciones contractuales, el régimen de responsabilidad aplicable y las garantías constituidas.

6.5. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

6.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP (cuando aplique) y/o RUES y demás plataformas correspondientes.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, se ha determinado en siguiente análisis de riegos, en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” que hace parte integran del presente estudio previo.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, la UAERMV no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y la UAERMV asumen los riesgos que se listan en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Matriz de Riesgos: CORRESPONDE AL ANEXO MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO del presente estudio previo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, se ha determinado en siguiente análisis de riegos, en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” que hace parte integran del presente estudio previo.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, la UAERMV no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y la UAERMV asumen los riesgos que se listan en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Matriz de Riesgos: CORRESPONDE AL ANEXO MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO del presente estudio previo

El contratista constituirá, a favor de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

GARANTIAS: El contratista deberá constituir por su cuenta y riesgo con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, una garantía a favor de la UAERMV, que podrá ser pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMMLV	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Garantía Única	Cumplimiento	10 % del valor total del contrato.	Este amparo comprende el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y hasta su liquidación.	Cubre a la Entidad de los perjuicios directos derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. - El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. - Los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía Única	Calidad de los bienes.	10 % del valor total del contrato	Este amparo comprende el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y hasta su liquidación.	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad de los bienes, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación del suministro y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la Gerencia de Contratación de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta que La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV hace parte de la lista de "Entidades del nivel Subcentral del Gobierno, el cual incluye todas las demás entidades subcentrales", una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile Perú	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO - Adquirir bienes y servicios a partir de $836.008.000	NO	NO. .
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	SI	SI Aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO - Adquirir bienes y servicios a partir de $777'100.000	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

10. ANEXOS
Anexo No. 1. GCON_FM_022_V6_Formulacion_de_estudios_del_sector Anexo No. 2. GCON_FM_028_V4_Estudio_del_sector. Anexo No. 3. GCON_FM_040_V7_Estudios_previos_seleccion_abreviada_de_menor_cuantia Anexo No.4 GCON_FM_089_V3_Matriz_De_Riesgos_Analisis_De_Riesgos_Contractuales Anexo No. 5 GCON_FM_023_V4_Consulta_Procesos_Contratacion inernos y externos Anexo No. 6 Convención colectiva 2024-2025 Anexo No 7 Convención colectiva 2026-2027 Anexo No 8 Cumplimiento de fichas ambientales Anexo No 9 Solicitud de cotización bonos Anexo No 10 Cotizaciones Anexo No 11 Respuesta bolsa mercantil Anexo No 12 cuadro tabulación análisis estadísticos Anexo No 13 CONTRATOS_OTRAS_ENT

11. RESPONSABLES
Profesional que proyecta: **NOMBRE:** **CARGO:**
Gerente del Proyecto: **NOMBRE:** **CARGO:**

METADATOS: MODALIDAD, ESTUDIO PREVIO - "OBJETO A CONTRATAR", ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES
DISPONER EN: 110.100 CONTRATOS / SECRETARÍA GENERAL

Documento 20261110318823 firmado electrónicamente por:	
JORGE ENRIQUE ORTIZ BLANCO	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA jorge.blanco@umv.gov.co Fecha firma: 19-10-2026 13:14:13 Fecha firma: 19-10-2026 13:14:13
CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ	Gerente Administrativo y Financiero GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA jineth.alvarez@umv.gov.co Fecha firma: 19-10-2026 13:18:45
CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO	Profesional Especializado PROCESO TALENTO HUMANO carlos.camelo@umv.gov.co Fecha firma: 19-10-2026 13:19:47

0f77cfefb03b41e6511f68787343210d81fe11773827483ef44f1bf7d3ddcc0d
Codigo de Verificación CV: ab4ad Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/